



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 017 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 25 ENE. 2019

### VISTO:

El Informe N° 21-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 04 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en las Comunidades Nativas de Paiche Playa y Pampa Hermosa – Distrito de Tigre – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", en el marco del Convenio N° 016-2017-LOR/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 034-2018-NE.CONV.N° 016-2017-LOR/VMVU/PNVR, recepcionada el 10 de enero del 2019, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, en la cual solicita la ampliación de plazo N° 04 por cuarenta (40) días calendario, adjuntando: (1) Informe Técnico N° 004-2018-VMVU-PNVR-JPCL/2018 emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe del Supervisor N° 16-2018-PNVR/MACAP, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado a la Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por el numeral 7.16 de la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de marzo de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en las Comunidades Nativas de Paiche Playa y Pampa Hermosa – Distrito de Tigre – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", indicado en el numeral 5) del Anexo adjunto y el financiamiento para 31 viviendas;

Que, el Convenio N° 016-2017-LOR/VMVU/PNVR, de fecha 03 de abril del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en las Comunidades Nativas de Paiche Playa y Pampa Hermosa – Distrito de Tigre – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", cuyo plazo de vigencia era de un (01) año, el mismo que ha sido ampliado mediante Adenda N° 01, de fecha 02 de abril del 2018, el mismo que regirá desde la fecha inicial de su suscripción y culminará con el acto de aprobación de la Liquidación Final, el mismo que se encuentra vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 03 de mayo del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por el término de 104 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 27 de julio de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 09 de agosto del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por el término de 85 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 20 de octubre de 2018;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, por Resolución Directoral N° 264-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 12 de diciembre del 2018, que aprueba la ampliación de plazo N° 03, por el término de 57 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 16 de diciembre de 2018.

Que, el Residente de Obra, mediante Informe Técnico N° 004-2018-VMVU-PNVR-JPCL/2018, que consigna como fecha el 15 de diciembre de 2018, sin firma y sin sello se recepción, solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 04, donde informa que la obra inició el 01 de diciembre del 2017 con un plazo inicial de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, con fecha de término estipulada para el 14 de abril del 2018; prorrogada hasta en tres oportunidades, cuyo término fue el 16 de diciembre de 2018, solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 04 por cuarenta (40) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 25 de enero del 2019, que sustenta en el desabastecimiento de material de madera, por incumplimiento por parte de los beneficiarios de su aporte (árbol de madera), imposibilitando parcialmente la habilitación de la madera para la construcción de los módulos habitacionales, generando retrasos en la obra, hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos 128, 129, 134, 135, 138, 146, 147, 152, 153, 159, 170, 171, 183 y 198 del cuaderno de obra, Acta de Paralización de Obra, Cronograma de Avance de Obra Valorizado Reprogramado y panel fotográfico;

Que, al respecto mediante Informe del Supervisor N° 16-2018-PNVR/MACAP, remitido por el Supervisor del Proyecto a la Presidente del Núcleo Ejecutor, que consigna como fecha 15 de diciembre de 2018, sin fecha y sin sello de recepción, en el cual aprueba la ampliación de plazo por cuarenta (40) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 25 de enero del 2019;

Que, mediante Informe N° 005-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-APA, recepcionado el 15 de enero de 2019, el Especialista de Mejoramiento de Vivienda Rural, representante del PNVR, encuentra conforme el sustento y documentación del expediente y recomienda la ampliación de plazo N° 04 por el plazo de cuarenta (40) días calendario adicionales, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 25 de enero del 2019, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 21-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 15 de enero de 2019, mediante el cual el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica emite la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por cuarenta (40) días calendario, fijando como fecha de término de obra el 25 de enero de 2019, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 15 de enero del 2019, es decir fuera del plazo de la ampliación de plazo N° 03; en consecuencia, los informes emitidos por el representante del PNVR y el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los décimo segundo y décimo tercer considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo de la ampliación N° 03, esto es hasta el 16 de diciembre del 2018; no obstante ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo segundo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 18 de enero de 2019, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo con tiempo suficiente; a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables (e) del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en las Comunidades Nativas de Paiche Playa y Pampa Hermosa – Distrito de Tigre – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", en el marco del Convenio N° 016-2017-LOR/MMVU/PNVR, por el término de 40 días calendario, con eficacia anticipada al 16 de diciembre del 2018, fecha en la que concluyó la ampliación de plazo N° 03, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 25 de enero del 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

  
.....  
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

